

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 06 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°003-2024-MDS/CCAS, que con acta de reunión de comité de evaluación y selección de personal CAS concurso público del proceso CAS transitorio N° 002-2024-MDS, de fecha 06 de setiembre del 2024, el cual a las 10.00 am. se reunieron los miembros del comité de evaluación y selección de personal CAS, constituido mediante Resolución de Alcaldía N°313-2024-ALC-MDS, de fecha 03 de setiembre del 2024, que conducirán el concurso público del proceso cas transitorio N° 002-2024-MDS, para contratar los servicios de un/a (01) ejecutor/a coactivo/a para la gerencia de administración tributaria, por necesidad transitoria, en el marco legal del decreto legislativo N° 1057 y su reglamento,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común,

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo." A su turno, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala el máximo órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 313-2024-ALC-MDS de fecha 03 de setiembre del 2024, se aprueba la Conformación de la Comisión Evaluadora de Convocatoria CAS para la contratación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057;

Que, mediante Informe N°003-2024-MDS/CCAS de fecha 06 de setiembre del 2024, mediante acta de reunión de comité de evaluación y selección de personal CAS concurso público del proceso CAS transitorio N°002-2024-MDS de fecha 06 de setiembre del 2024, el cual a las 10:00 se reunieron los miembros del comité de evaluación y selección de personal CAS, constituido mediante Resolución de Alcaldía N°313-2024-ALC-MDS, para contratar los servicios de un/a (01) Ejecutor/a Coactivo/a para la Gerencia de Administración Tributaria, por necesidad transitoria, en el marco legal del Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento. La misma que presento y Aprobó por UNANIMIDAD las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N°002-2024-MDS y sus formatos anexos;

Que mediante Informe Legal N°482-2024-OAJ/MDS de fecha 06 de setiembre del 2024 indica que es viable que mediante resolución de alcaldía se aprueben las bases administrativas generales para el proceso de selección bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR las bases de la convocatoria para el **CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 002-2024-MDS**, de la Municipal Distrital de Subtanjalla a plazo determinado para la contratación de personal bajo el régimen del decreto legislativo N°1057, anexo que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGUESE a la comisión de evaluación el cumplimiento del cronograma establecido en las bases, para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), el cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponde bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO – DISPONGASE la publicación de las bases y el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE